

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

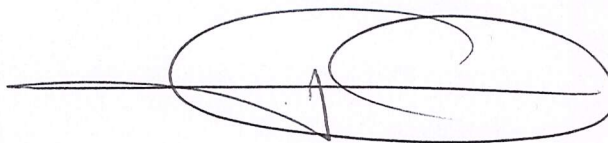
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/106

BITÁCORA: 08/C9-1104/03/16

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Junio de 2016

COMUNIDAD BERMUDEZ

DOMICILIO CONOCIDO, COMUNIDAD BERMUDEZ

MUNICIPIO DE MORIS, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 108 de fecha 09 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 17 de Junio de 2016, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 01 de Abril de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD BERMUDEZ	Moris	Chihuahua	C. PDTE. DE BIENES COMUNALES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	688371.623	3133034.44
2	690508.784	3132062.66
3	693628.393	3131579.21
4	695474.114	3130719.56
5	696144.31	3129763.32
6	697559.38	3129565.05
7	699003.343	3128894.56
8	699493.061	3128365.25
9	699549.84	3126268.96
10	699638.614	3124034.49
11	700129.771	3122813.04
12	698228.803	3120082.12
13	697357.108	3119887.91
14	694807.946	3122331.58





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/106

BITÁCORA: 08/C9-1104/03/16

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Junio de 2016

15	691461.462	3124435.69
16	689746.429	3124557.38
17	688770.37	3128929.93

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD BERMUDEZ	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD BERMUDEZ	8935.7	7972.45	4407.32

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD BERMUDEZ	4407.28 (cuatro mil cuatrocientos siete punto veintiocho)	96389 (noventa y seis mil trescientos ochenta y nueve)

Nombre del predio: COMUNIDAD BERMUDEZ

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/06/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	352.83	243	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/06/16 - 31/12/16	Pinus spp.	352.83	1054	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/06/16 - 31/12/16	Quercus spp.	352.83	7533	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	186.07	231	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	186.07	1026	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	186.07	2223	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	101.57	147	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	101.57	801	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	101.57	616	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	197.79	178	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	197.79	1236	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	197.79	1722	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	500.17	338	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	500.17	1541	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	500.17	7474	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/106

BITÁCORA: 08/C9-1104/03/16

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Junio de 2016

6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	188.84	253	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	188.84	1223	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	188.84	1893	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	359.82	545	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	359.82	1769	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	359.82	3413	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	370.75	695	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	370.75	1788	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	370.75	5274	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	439.14	413	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	439.14	1334	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	439.14	7943	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	662.69	595	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	662.69	1545	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	662.69	14606	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	183.49	44	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	183.49	978	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	183.49	3923	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	541.99	255	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	541.99	1534	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	541.99	11026	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	35.97	73	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	35.97	947	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	35.97	809	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	148.34	95	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	148.34	407	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	148.34	3543	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	137.82	21	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	137.82	869	Metros cúbicos r.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	137.82	2213	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JAVIER SALDAÑA TORRES; inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación

Monograma/color





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/106

BITÁCORA: 08/C9-1104/03/16

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Junio de 2016

MARTILLO

JS564

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD BERMUDEZ	P-08-047-BER-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/106

BITÁCORA: 08/C9-1104/03/16

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Junio de 2016

aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA
DELEGADA FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO
DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2016, FIRMA EL SUBDELEGADO DE
GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Ing. Javier Saldaña Torres.-

BRP/GAHS/RACQ/RCD

